



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 057-2025-SGLAYC-GDEL-MDH/ASGC

Huanchaco, 26 de Febrero de 2025

LA SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO

El Expediente Administrativo N°001691-2025-01-MDH, presentado por CHUMPITAZI PAREDES GABRIEL, con D.N.I. N° 76047869, representante legal del establecimiento denominado "MCH ABOGADOS S.A.C", con Ruc N° 20613091158, con domicilio MZ A' Lote 27, AA. HH San Francisco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; sobre SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo normado en el artículo 69°, numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales las licencias, las cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 83°, numeral 3.6. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital: **"Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales"**,

Que, el Art. 3°, primer párrafo, de la Ley N° 28976, modificado por el D.S. N° 163-2020-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que la Licencia de Funcionamiento **es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;**

Que, el Art. 5° de la Ley N° 28976, modificado por el D.S. N° 163-2020-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de funcionamiento, señala que: **"Las municipalidades distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes,** de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades";

Que el Art.7 de la Ley N° 28976, modificado por el D.S. N° 163-2020-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala los requisitos para solicitar la Licencia de Funcionamiento.

Que, en este acotado T.U.O. indica en su Art. 12°, que las Licencias de Funcionamiento tienen vigencia indeterminada o temporal, cuando así lo requiera el solicitante; y en su Art. 15°, indica la facultad fiscalizadora y sancionadora de la municipalidad de las actividades económicas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante D.S. N° 002-2018-PCM, se aprobó el *Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Inspecciones Técnicas*, el cual tiene como objeto: "Regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (TISE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE";

Que, mediante D.S. N° 163-2020-PCM, se aprobó el T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y los formatos actualizados de declaración jurada, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28976, modificado por el D.S. N° 163-2020-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, prescribe sobre la **Evaluación de la entidad competente**; lo siguiente: Para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso;
- Condiciones de seguridad de la Edificación.
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, mediante D. Supremo N° 163-2020 PCM de fecha 03 de octubre del 2020, en su numeral 8.2. del Art. 8° Literal A) y B) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se aplica lo prescrito en el Art. 8°: "8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A) Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Bajo o Medio;** el plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento.
- B) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto;** el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento;

Por lo que El Expediente Administrativo N°001691-2025-01-MDH, presentado por CHUMPITAZI PAREDES GABRIEL, con D.N.I. N° 76047869, representante legal del establecimiento denominado "MCH ABOGADOS S.A.C", con Ruc N° 20613091158, con domicilio MZ A' Lote 27, AA.HH San Francisco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; sobre SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, y, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente actual; conforme se advierte en el **Informe N°288-2025-SGPC-GDUR-MDH/KJVB** de fecha 05 de Febrero del 2025 emitido por la Arq. Karin J. Valderrama Bendezú Sub Gerente de Planificación y Catastro – MDH, donde informa que el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA -INSTITUCION ARBITRAL, SI ES COMPATIBLE CON LOS USOS PERMITIDOS**; así como también se advierte en el **INFORME N° 036-2025-SGRYDC-MDH**, de fecha 20 de Febrero del 2025 emitido por la Subgerente Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Ing. Perú Libertad Méndez Alayo, sobre la DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO del establecimiento denominado comercialmente, "MCH ABOGADOS S.A.C", se encuentra dentro de la función 7, comercio, con giro y/o actividad de ACTIVIDADES JURIDICAS, con domicilio MZ A' Lote 27, AA.HH San Francisco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, teniendo un área de 172.44 m2, **SU NIVEL DE RIESGO ES MEDIO**; por lo que el presente expediente cumple con las condiciones viables para el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo que, de conformidad a las facultades otorgadas a la Sub Gerencia Licencias, Autorizaciones y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR A, MCH ABOGADOS S.AC, con Ruc N° 20613091158, la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 35-2025**, para que desarrolle el Giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA -INSTITUCION ARBITRAL**, como actividad principal, **ACTIVIDADES JURIDICAS**, declarado como tal ante la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), según ficha **RUC N° 20613091158**, con domicilio MZ A' Lote 27, AA. HH San Francisco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que dicho establecimiento comercial cuenta con un área local de 172.44 mt²; Decreto Supremo N° 049-2019-PCM y de acuerdo al D. Leg. N° 1497 y en caso de *ampliar, modificar o realizar cualquier cambio al establecimiento sin comunicación previa a la municipalidad se procederá a la revocatoria de la presente.*

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a MCH ABOGADOS S.AC, de comprobarse fraude o falsedad en la información, declaración jurada y/o en la documentación presentada por el administrado, la municipalidad podrá declarar la **NULIDAD** de la presente resolución y de la Licencia de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y **COMUNICAR** a las áreas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Abg. Ana Sofía Cárdenas Cárdenas
SUBGERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACIÓN